



A better environment with natural gas

27 de febrero de 2014

Senador Ramón Luis Nieves  
Presidente  
Comisión de Asuntos Energéticos y Asuntos de Agua  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

Honorable Senador Nieves:

Reciba un saludo cordial de parte del equipo de trabajo de EcoEléctrica. Agradecemos la oportunidad que nos brinda para expresar nuestra opinión en torno al Proyecto del Senado 882. Esta medida tiene como título:

Para derogar la Ley 213-1996, según enmendada, conocida como la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996; para establecer la Ley de la Comisión de Energía y Telecomunicaciones, crear la Comisión de Energía y Telecomunicaciones de Puerto Rico, establecer sus deberes y funciones, establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación con los servicios de energía, telecomunicaciones y acceso al Internet, incluyendo el servicio de banda ancha ("Broadband"); crear la Oficina Estatal de Política Pública Energética, y establecer sus deberes y facultades; para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales, para excluir a la Autoridad de Energía Eléctrica del alcance de aplicación de esa Ley; para derogar el Artículo 4 de la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como la Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico; para derogar la Ley Núm. 128 de 29 de junio de 1977, según enmendada; para derogar la Ley Núm. 69 de 8 de junio de 1979; y para otros fines relacionados

Coincidimos con la intención legislativa tras la presente medida, el que para que la Isla pueda ser competitiva en un escenario global y pueda lograr un desarrollo económico pleno, es de vital importancia reducir los altos costos de energía. Ese es precisamente el espíritu y la razón de ser de EcoEléctrica, que se fundó hace más de una década bajo ese compromiso.

Como parte de la discusión pública sobre la necesidad de que Puerto Rico lleve a cabo una comprehensiva reforma de su política pública energética, entendemos que uno de los pasos iniciales importantes hacia lograr ese objetivo podría ser la creación de una Junta Reguladora. Sin embargo, el P del S 882 levanta una serie de interrogantes relacionadas a la proyección de la seguridad jurídica de la Isla como destino de inversión.

Como sabe, la seguridad jurídica de Puerto Rico es vital para el desarrollo de cualquier actividad económica, la creación de empleos y para la atracción de capital, tanto local como extranjero. La inversión requiere de certeza. Sin embargo, el P. del S. 882 contiene unas disposiciones que nos levantan algunas dudas, y que no abonan a la seguridad jurídica que requiere la inversión que se pretende.

1. Los poderes delegados a la Comisión de Energía y Telecomunicaciones (CETEL) en el proyecto de ley requieren la intervención directa de la entidad en asuntos que hasta el momento son negociados y pactados directamente con la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). Tal es el caso en, por ejemplo, las fórmulas de precios y los cambios a los mismos. La medida debe proveer claridad en cuanto a cuál será la entidad responsable y los efectos que esto pudiese tener en los contratos que ya se encuentran en curso.
2. El poder otorgado a la CETEL en el Proyecto de Ley para que divulgue información de la relación contractual entre los cogeneradores y la AEE podría representar un incumplimiento del deber de guardar secretos de negocios. Deben tomarse las provisiones para proteger cualquier información designada cómo de índole confidencial.
3. En el Art. 12 del propuesto Proyecto de Ley, la imposición de cargos por parte de la CETEL a las cogeneradoras, de forma ex-post facto, menoscaba el rendimiento esperado por el inversionista privado al momento de evaluar y decidir la inversión inicial. Esto pudiese tener un efecto en el valor por kilovatio hora por el cual la AEE compra la energía, además de levantar dudas sobre la certeza jurídica de un contrato que se encuentra en curso.
4. En cuanto al Artículo 20 de la medida, el poder de revisar y aprobar tarifas de un cogenerador que se le conferiría a CETEL, previamente dictadas a través de las fórmulas que se disponen mediante el contrato, ciertamente abona a la incertidumbre que recaería sobre la propia tarifa.

Los señalamientos anteriores levantan serias dudas sobre la seguridad jurídica, además de que podría considerarse como la intervención del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la relación contractual de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) en contratos con terceros. Entendemos que constituiría un menoscabo para la empresa y contrasta con el interés que tiene el pueblo de que renazca la actividad económica y se creen los empleos esperados. Cabría preguntarse si la legislación tal como está redactada, representa el mejor mecanismo para atraer la inversión a nuestra economía.

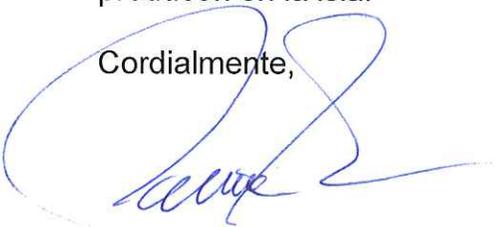
El P. del S. 882 toca otros temas que ameritan mayor análisis, como por ejemplo:

- La creación de una Comisión Conjunta que integre Telecomunicaciones y Energía en una sola entidad arroja preocupaciones sobre su efectividad. En el momento neurálgico que se encuentra la discusión de los asuntos de energía en nuestra Isla, nos preocupa que se diluyan los esfuerzos de fiscalización en dos industrias que son completamente diferentes y de las cuales una, la de energía, tiene una alta complejidad técnica y requiere un conocimiento profundo sobre la misma. No vemos que, desde el punto de vista reglamentario, haya transferencia de conocimiento alguna entre una industria y otra.
- Podría existir ambigüedad en el aspecto relacionado a los cargos que puedan imponerse ya que en la medida se autoriza a la Junta a imponer aquellos cargos que determine sean necesarios. Este poder crea incertidumbre para el inversionista privado que necesita tener un nivel de certeza razonable de los costos que toma operar en Puerto Rico y que son tomados como punto de partida en sus análisis de invertir o no en la isla.

Esperamos que estos comentarios abonen a alcanzar una legislación que sea de beneficio para el pueblo y las partes que forman parte de esta relación contractual. Sugerimos que cualquier tipo de medida a auscultarse se tome desde un punto de vista prospectivo y no requiera la intervención en contratos que ya están vigentes y fueron acordados tomando en consideración unas realidades y cálculos específicos.

Nuevamente, reiteramos nuestro compromiso con la diversificación energética y con la búsqueda de las mejores alternativas para reducir los costos energéticos de la Isla. Nos enorgullece impactar cerca del 30% y generar cerca del 15 % de la energía del País a través del gas natural, una de las fuentes más limpias y más económicas que se producen en la isla.

Cordialmente,



CPA Jaime Sanabria, JD  
Co-Presidente y Gerente General  
Finanzas & Administración